

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE
CAMPOSANTO A LA ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
CEMENTERIO DESCANSO ETERNO DE CIPRESES DE OREAMUNO**

EXPEDIENTE N.º 23.962

9 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE
CAMPOSANTO A LA ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO
DESCANSO ETERNO DE CIPRESSES DE OREAMUNO**

ARTÍCULO 1- Se desafecta el inmueble propiedad de la Municipalidad de Cartago, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta (n.º 3-014-042080), inscrito en el partido de Cartago, del Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo matrícula número dos cinco seis dos cero-cero cero cero (n.º 25620-000), con las siguientes características: a) naturaleza: terreno de cementerio; b) situación: distrito 4-Cipresses, cantón 7-Oreamuno, de la provincia de Cartago; c) linderos: norte: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón; sur: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón; este: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón; y al oeste: calle pública; d) medida: seis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (6773 m²) y e) plano catastrado: número C-uno seis uno siete ocho ocho tres-dos cero uno dos (n.º C-1617883- 2012), para que done el terreno a la Asociación para la Administración del Cementerio Descanso Eterno de Cipresses de Oreamuno, cédula jurídica número tres-cero dos-quinientos diez mil cincuenta y dos (n.º 3-02-510052).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta (n.º 3-014-042080) para que done, libre de gravámenes y anotaciones, a la Asociación para la Administración del Cementerio Descanso Eterno de Cipresses de Oreamuno, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos diez mil cincuenta y dos (n.º 3-002-510052), el inmueble de su propiedad inscrito en el partido de Cartago, del Registro Inmobiliario del Registro Nacional, bajo matrícula número dos cinco seis dos cero-cero cero cero (n.º 25620-000), con las siguientes características: a) naturaleza: terreno de cementerio; b) situación: distrito 4-Cipresses, cantón 7-Oreamuno, de la provincia de Cartago; c) linderos: norte: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón; sur: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón; este: Agropecuaria Ivancovich S.A., Aralias del Este S.A. y Edgar Ivancovich Chacón y al oeste: calle pública; d) medida: seis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (6773 m²) y e) plano catastrado número C-uno seis uno siete ocho ocho tres-dos cero uno dos (n.º C-1617883-2012).

ARTÍCULO 3- En caso de que el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, dentro de los primero 10 años después de la donación el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Cartago.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados